

Resolución Directoral Regional

N° ... *1518*-2022-GORE-ICA-DIRESA-DESP-DSS

Ica, ... *02 de Diciembre* del 2022

VISTO:

El Expediente N°052231-2022, que contiene la NOTA N°306-2022-DIRESA-ICA-DESP-DSS-PP104/SAMU, promovido por la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y a lo autorizado mediante MEMORANDO N°342-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG por el Director Regional de Salud de Ica.

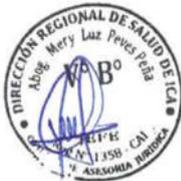
CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como epidemias y emergencias sanitarias; así mismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el sector salud está conformada por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas; y, el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ley señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2011-SA, decreta la creación y finalidad del Programa Nacional: "Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU", en adelante "El SAMU", adscrito al Ministerios de Salud, con la finalidad de gestionar integralmente la atención de urgencias y emergencias pre hospitalarias para su resolución oportuna prioritariamente en zonas rurales con alta dispersión de oferta de establecimientos de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud.



Que, con Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°002-2016-EF/50.01, contenido mínimo del Programa Presupuestal 0104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas", mediante el cual se implementa un conjunto de mecanismos y procedimientos articulados de atención de urgencias y emergencias médicas tanto intrahospitalarias como pre hospitalaria, constituyendo un sistema integrado de atención de emergencia y urgencia, el cual promoverá en la población y las entidades prestadoras de salud, la prevención de enfermedades y muertes evitables, mediante la activación del sistema de emergencias a través de un único número de emergencias que garantice la atención pre hospitalaria y la coordinación integral con las unidades de emergencias de los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención y complejidad en que se encuentra organizado el Sistema de Salud.

Que, la Dirección Regional de Salud Ica, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento de la Política Nacional enmarcado en la Visión, Misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población.

Que, la Dirección Regional de Salud Ica mediante Resolución Directoral Regional N° 663-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG implementó el Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU en la región de Ica. Y, mediante Resolución Directoral Regional N°0937-2021-GORE-ICA-DIRESA-DESP-DSS, se reconoce como servicio médico de apoyo en transporte asistido de pacientes por vía terrestre, denominándose Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU Ica, con código de RENIPRESS N°00029888.

Que, de acuerdo a los Lineamientos del SAMU del Ministerio de Salud, el equipo Técnico del Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU ICA, ha formulado el "Manual de Atención del Sistema Móvil de Urgencias y Emergencias", para garantizar la calidad de atención mediante la implementación de los instrumentos de gestión.

Que, mediante NOTA N°306-2022-DIRESA-ICA-DESP-DSS-PP104/SAMU, el Sistema Móvil de Urgencias y Emergencias de la Dirección de Servicios de Salud adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita la aprobación del documento técnico "Manual de Atención del Sistema Móvil de Urgencias y Emergencias" mediante acto resolutivo.

Estando autorizado por la Dirección Regional de Salud de Ica, la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

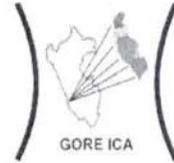
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria, el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 017-2011-SA, decreta la creación y finalidad del Programa Nacional: "Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU" y la Resolución Directoral Regional N° 663-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1518.....-2022-GORE-ICA-DIRESA-DESP-DSS

Ica, 02 de Diciembre.....del 2022



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Documento Técnico "Manual de Atención del Sistema Móvil de Urgencias y Emergencias".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas quien a través de la Dirección de Servicios de Salud y del Coordinador del Sistema de Atención Móvil de Urgencias-SAMU, en el marco de sus competencias funcionales realizar el monitoreo, supervisión, evaluación y acciones administrativas necesarias para la implementación del presente documento técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JRGG/DG-DIRESA
SMS/DESP
EAFF/SII-DSS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. - 47454
Director Regional De Salud Ica